

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 06 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°292-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe de Cierre N°089-2020-MIDAGRI-PCC-UM, el Informe Complementario N° 002-2020-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, el Informe de Cierre de Plan de Negocios N°045-2019-MINAGRI-PCC/NCT, demás documentos que obran en autos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (*en adelante el PCC*), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el 08 de octubre del 2016, se suscribió el Convenio N° 145-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROINDUSTRIALES ARTESANALES Y TURISMO VIVENCIAL NUEVA SELVA ALEGRE APAAATV", con el objeto de cofinanciar la ejecución del Plan de Negocio denominado: "**INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN DE QUINUA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE PLATERÍA – PUNO**", siendo el monto total a cofinanciar de S/489,160.00, con un plazo de ejecución de 36 meses, computados a partir de la suscripción del Convenio;

Que, por el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, se establece el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que la aprobación del cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC desarrolla en el numeral 3, sub numeral 3.1.3 sobre el Cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que: "*El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre;*

Que, el Informe de Cierre N° 045-2019-MINAGRI-PCC/NCT de fecha 14 de noviembre del 2019, del Plan de Negocio denominado: **“INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN DE QUINUA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE PLATERÍA – PUNO”**, firmado por el consultor de la Unidad de Monitoreo y el presidente de la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROINDUSTRIALES ARTESANALES Y TURISMO VIVENCIAL NUEVA SELVA ALEGRE APAAATV”**, resaltando que hay **saldo pendiente de desembolso por parte del PCC, que asciende a S/19,600.00**; Asimismo, el Informe Complementario N° 002-2020-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, de fecha 04 de diciembre de 2020: Ambos Informes fueron presentados a la Unidad de Monitoreo para su aprobación;

Que, los citados Informes de Cierres, del Plan de Negocios fueron aprobados por el jefe de la Unidad de Monitoreo mediante el Informe de Cierre N° 089-2020-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 04 de diciembre del 2020, en los términos señalados en el citado informe, el que concluye *recomendando se continúe con el trámite de cierre del plan de negocio y se elabore la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente*;

Que, con el Informe Legal N°292-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 05 de mayo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes, existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT **“INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN DE QUINUA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE PLATERÍA – PUNO”**, señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad técnica, y habiéndose verificado que dicho procedimiento en su mayor parte se ha llevado cumpliendo el procedimiento y la formalidad señalada en la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG y el Instructivo aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, salvo lo manifestado en el Informe Complementario N°002-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, se concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes procede, se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre; y,

Con la visación del jefe de la Unidad de Monitoreo, jefe de la Unidad de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, del Plan de Negocio denominado: **“INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN DE QUINUA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL DISTRITO DE PLATERÍA – PUNO”**, contenido en el Convenio N°145-2016/MINAGRI-PCC que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROINDUSTRIALES ARTESANALES Y TURISMO VIVENCIAL NUEVA SELVA ALEGRE APAAATV”**, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva **N° 050-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 06 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROINDUSTRIALES ARTESANALES Y TURISMO VIVENCIAL NUEVA SELVA ALEGRE APAAATV**”, a la Unidad de Monitoreo, Unidad de Administración y la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese